

CAPÍTULO 1  
LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA  
CONCEPTO Y PROBLEMAS ACTUALES

1. ¿Qué es la representación? .....	1
2. La discusión científico-social. ....	9

## LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA CONCEPTO Y PROBLEMAS ACTUALES

*No se pretenda excluir del político la teoría;  
la visión puramente intelectual.  
A la acción tiene en él que preceder  
una prodigiosa contemplación:  
sólo así sería una fuerza dirigida  
y no un estúpido torrente que bate dañino  
los fondos del valle.*

LEONARDO DA VINCI

### *1. ¿Qué es la representación?*

«REPRESENTACIÓN» es un término polémico y multívoco que suscita y ha suscitado controversias desde su aparición. Es un vocablo que sugiere cantidad de ideas diversas; una palabra que tiene y puede tener múltiples variantes y significados. Puede tener sentidos incluso totalmente diferentes y, en ocasiones, antagónicos. Ello nos lleva a la necesidad de establecer en qué consiste la diversidad de formas de representación, lo que equivale a elaborar una colección de diferencias específicas de dichas modalidades.

El objeto de este trabajo es la representación política. El adjetivo «política» nos advierte, desde el principio, que se trata de una subespecie dentro del género «repre-

---

sentación» sin más. Sólo por este motivo ya hay necesidad de realizar una discusión conceptual. Antes de encaminarse por el sendero de la discusión que se propicia al respecto, hay que hacer notar que también el propio género ya plantea dificultades. En principio puede recordarse el significado etimológico de «representar»: volver a presentar y, por extensión, hacer presente algo o alguien que no está presente (Sartori 1992: 225). En este estrecho sentido de la expresión, apenas tenemos una guía para el análisis.

En el ámbito de la vida social,<sup>1</sup> también el término «representación» se utiliza, en principio, para designar la pretensión que reivindican, a través de sus acciones, determinados sujetos. Es decir, un sujeto que se erige como representante realiza ciertas acciones en nombre de otros, quienes desempeñan el papel de representados.

Las acciones del representante tendrán consecuencias para los representados, lo que ocurrirá siempre que se obtenga el reconocimiento por parte de un tercero, en el sentido de que existe entre los primeros una relación de representación. Este significado del término recuerda en alguna medida su significado etimológico: quien invoca la pretensión de representar a alguien o algo, en forma figurada lo «hace presente». Es importante la aco-tación de que este «hacer presente» es sólo en un sentido figurado. La representación, con ese sentido, sólo puede ocurrir en el ámbito de las ideas.

<sup>1</sup> Ésta es una primera manera de afocar nuestro ámbito de discusión. La palabra «representación» puede formar parte de discusiones estéticas (sobre la representación de una obra), epistemológicas (sobre lo que acaece en la capacidad de representación mental dentro de procesos cognitivos) o lingüísticas (sobre las implicaciones del hecho que un signo representa algo). Estrictamente, nuestro campo de interés está relacionado con el género de la representación en tanto atributo de relaciones sociales, espacio en el cual cobra sentido la representación política.

---

Quien actúa como representante puede sentir que representa a alguien más, puede creerlo, pero en definitiva no puede hacerlo fácticamente presente; de hecho, sólo podemos tener la débil certeza de que el representante reclama serlo. A partir de ese momento queda abierta a la deliberación la representatividad que le puede ser reconocida.

Más allá de la fórmula jurídica, que establece lo que en términos conceptuales apenas inicia, el fenómeno de la representación presupone que el representante reconoce una expectativa vinculante (Friedrich 1962) en los representados: como un interminable juego de espejos, representante y representado se constituyen recíprocamente en tales. El juego de espejos no significa más que la coexistencia de ambos predeterminada por la presencia tanto de uno como del otro.

Como en la mayor parte de los procesos y fenómenos de naturaleza histórico-social, la representación puede ser encontrada bajo diversas modalidades y, a la vez, suscitar distintas maneras de examen y discusión. Esto no es exclusivo de la representación, sino que ocurre con la mayoría absoluta de lo que incumbe a nuestra vida en sociedad. De esta manera, el problema que se plantea no es propiamente la diversidad de fenómenos y enfoques, sino concretamente que dicha diversidad encierra el riesgo de malentendidos y, eventualmente, de producir enunciados no pertinentes a los objetivos que puedan plantearse al abordarlos en un estudio. A partir de ahí, la tarea inicial es inevitable: deshacer equívocos.

Dado que los procesos o tipos de eventos dentro de los que se ubica la representación política podemos llamarlos de naturaleza histórico-social, se abre el problema de las diversas maneras de considerarlos y los tipos de interrogantes que pueden formularse al respecto. Hay tantas maneras de considerar los fenómenos sociohistóricos como preguntas anidan en el espíritu. A partir de aquí adquieren lugar discursos especializados, según

---

sean tales preguntas. Así, de la representación política podemos hablar de lo que *es* en determinadas condiciones histórico-sociales, o de lo que *sería* si se cumplieran algunas otras, determinables a través de un procedimiento de construcción de modelos; ésta es la consideración científica.

Se puede hablar además de la representación política en términos de *lo que establece un orden jurídico* y, más aún, se puede discutir la consistencia lógica de determinadas formulaciones que rigen como normas, en términos de si se deducen o no de ciertos principios doctrinarios. Cercana a lo anterior, pero diferente, es la consideración comparativa acerca de si determinadas formas fácticas de representación política o de ordenamientos normativos que la instituyen, se asemejan de manera razonable a los *postulados de valor* de los discursos —más o menos formalizados— a los que llamamos «ideologías políticas». Por último, está siempre presente la posibilidad de someter a discusión la manera en que podrían modificarse las formas de representación política existentes, a fin de favorecer los propósitos a los que presuntamente sirve, en cuyo caso la discusión está movida por una *aspiración prescriptiva*. De manera gráfica se presentan las distintas alternativas.

CUADRO 1

<b>MODELO DE PREGUNTAS Y TIPOS DISCURSIVOS                      SOBRE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA</b>	
TIPO DE PREGUNTAS	TIPO DISCURSIVO
¿Qué es la representación? ¿Por qué hay representación?	Científico
¿Cómo deber ser la representación de acuerdo con lo que estipula la ley?	Jurídico
¿Cómo debe ser la representación? ¿Cuál es el sistema más justo de representación?	Ideológico político
¿Cuál es la manera óptima de representación con respecto a determinados fines?	Técnico- prescriptivo

Explícitamente nuestro estudio excluye las consideraciones o discursos ideológico-político y técnico-prescriptivo. Éstas son discusiones de alta relevancia, pero nos hemos resistido a la tentación de emitir juicios valorativos y prescriptivos. Dentro de las pocas certezas que aún tenemos, es posible encontrar una: la pluralidad ideológica y política en nuestro tiempo cada vez pugna más por expresarse en la vida estatal moderna. Ante ello no cabe más que asumir dicha pluralidad; el conocimiento de las instituciones políticas de nuestro tiempo puede expandirse sólo a condición de que se asuma la pluralidad de nuestro tiempo. La representación política, como cualquier otro fenómeno histórico-social, no puede ser explicada desde el deber ser de las ideologías. De igual manera, la prescripción de soluciones presupone el conocimiento de los problemas; este trabajo intenta contribuir a ello.

---

Una parte de este estudio está concernida con las consideraciones jurídicas sobre la representación política. Otra parte está referida principalmente con la consideración científico-social, pero hemos de dejar en claro que son formas fundamentalmente diferentes de consideración. Ubicados en este sitio, hay que advertir que especialmente relevante es la distinción entre la consideración científico-social del mismo evento y su consideración jurídica. Weber hacía un llamado a tener en cuenta de un modo «particularmente riguroso» esta distinción:

La consideración [jurídica] se pregunta lo que idealmente vale como derecho. Esto es: qué significación o, lo que es lo mismo, qué *sentido normativo* lógicamente correcto *debe* corresponder a una formación verbal que se presenta como norma jurídica. Por el contrario, la [consideración sociológica] se pregunta lo que *de hecho ocurre* en una comunidad en razón de que existe la *probabilidad* de que los hombres que participan en la actividad comunitaria, sobre todo aquellos que pueden influir considerablemente en esta actividad, consideren *subjetivamente* como válido un determinado orden y orienten por él su conducta práctica (Weber 1964: 251).

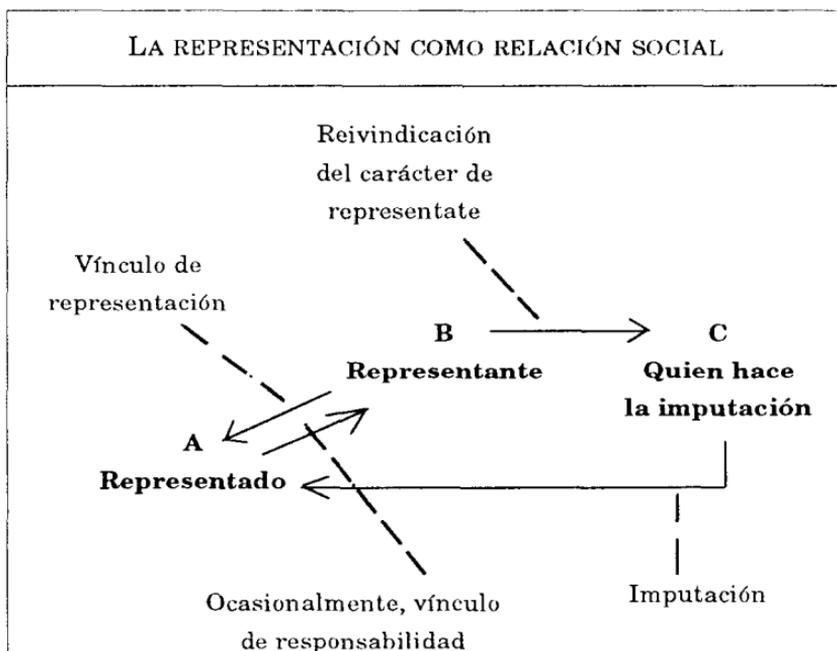
En este orden de ideas, el presente texto pretende un análisis de ambas consideraciones, sin buscar confrontarlas o buscar que una prevalezca sobre la otra. Ambas son relevantes; una, la jurídica, versa sobre el deber ser de la representación política en tanto institución. La otra, la sociológica, sobre el ser.

También con Weber podemos recurrir a una definición de representación en general que sea útil por su pretensión estrictamente científica, pero que —como se verá— tiene importantes repercusiones en la consideración jurídica. Según el sociólogo alemán, el concepto de representación alude a una circunstancia especial:

Una relación social puede tener [como consecuencia] para sus partícipes, de acuerdo con su orden tradicional o estatuido, el que la acción de un partícipe determinado *se impute* a los demás (Weber 1964: 37).

En la definición apuntada no se hace referencia al carácter político ni jurídico de la representación. Aquí sólo aparece como una forma de relación social. En la representación, la acción que origina la imputación procede de un partícipe determinado. Y, a partir de ahí, una parte de la discusión conceptual es cómo adquiere su *status* el representante. En tanto consecuencia de una relación social, la representación incluye a un conjunto de representados, al representante y a aquellos frente a quienes tiene lugar la representación, quienes además realizarán la imputación a los representados. En el siguiente gráfico se ilustra lo anterior.

GRÁFICO 1:



---

En la representación se establecen tres tipos de relaciones básicas. Por un lado, el vínculo de representación entre los representados (A) y el representante (B). Por otro, la reivindicación del carácter de representante que realiza B frente a C. Por último, la imputación que realiza C con efectos para A. En ocasiones, se añade una relación adicional, en virtud de la cual el representado instituye sanciones al representante para los casos en que su desempeño no se ajuste a sus expectativas.

Las posibilidades de variación de este complejo sistema son muy amplias, según sean los tipos de representados y de acuerdo a la manera como establezcan los vínculos de representación. Weber (1964) realizó su tipología de acuerdo con esto segundo. Los vínculos de representación podían estar basados en la reivindicación de derechos «propios», conforme con alguna cierta tradición. El vínculo podía ser, también, de acuerdo con esta tipología, de naturaleza *estamental*. Cuando se añade una obligación al representante, Weber hablaba de *representación vinculada*, la cual guarda estrecha relación con la doctrina del mandato imperativo, que más adelante analizaremos. Si no existe esta forma de obligatoriedad, pero tampoco se reivindica derechos propios o privilegios estamentales, entonces se habla de *representación libre*, la cual tiene lugar predominantemente en las democracia indirectas y representativas de nuestro tiempo. Por último, según Weber puede existir representación en ausencia de derechos propios y de vinculación jurídica, pero donde el representante adquiere su vínculo de representación por consideraciones de clase o de profesión, a lo que este autor llamó *representación de intereses*.

No es nuestra intención ahondar en las características de estos tipos de representación. Sólo hemos querido ilustrar las variedades que puede adquirir esta forma de relación social y que están relacionadas con los componentes que la conforman. Hasta aquí la discusión de «representación» como género. Vamos a continuar nues-

---

tra indagación según la consideración científico-social, específicamente en el marco de la sociología política, por un lado, y la consideración jurídica, por el otro. A tal propósito, dedicaremos el resto del capítulo.

## 2. La discusión científico-social

### 2.1. Hacia una tipología de la representación

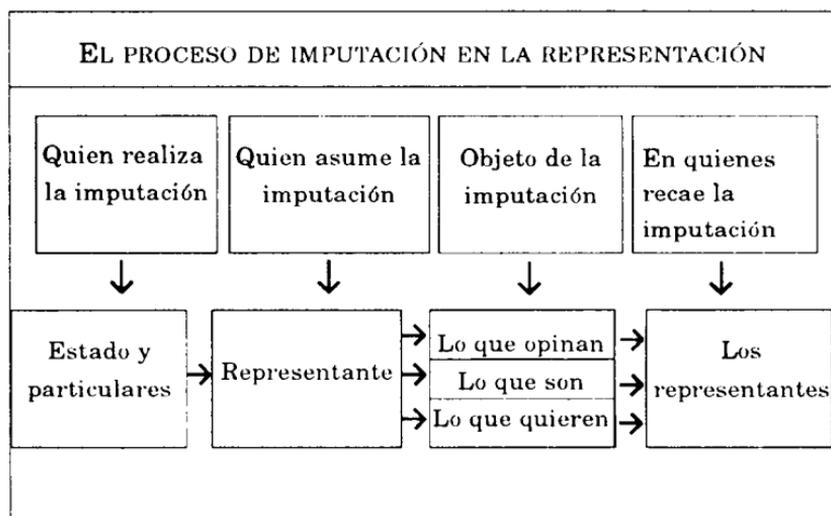
Para los fines de nuestra discusión conceptual, es irrelevante establecer la manera como el representante accede a su carácter de tal. Hay tantas maneras de acceso para ser representante como puedan ser admitidas por los representados. Lo que en la definición apuntada en la sección anterior importa es la *consecuencia* de que la acción del representante se impute a los demás. ¿Qué quiere decir, aquí, «se impute»? En principio, hay que advertir que no hay ninguna implicación normativa en tal imputación: no está aún presente la idea de obligación. Para continuar con la simbología de nuestro gráfico, la mencionada imputación la realiza *C*, es decir, aquel o aquellos frente a quienes actúa el representante (*B*). Una vez que éste ha reivindicado su pretensión de representar a un grupo (*A*), *C* está en condiciones de afirmar, reconocer o desconocer aquello que se imputa a *A*.

¿Qué puede ser objeto de imputación?<sup>2</sup> Una primera respuesta consiste en lo que los representados piensan; así las acciones de un representante pueden atribuirse a *lo que opinan* los representados. Una segunda posibilidad es lo que los representados son; así, pueden efectuarse juicios existenciales sobre los representados a partir de lo que el representante postula ser: un determinado sujeto puede dar pie a que se le atribuya *lo que son* (y eventualmente cómo son) los

<sup>2</sup> La siguiente distinción tripartita se apoya en Sartori (1992: 238).

atribuya *lo que son* (y eventualmente cómo son) los representados.<sup>3</sup> En tercer lugar, *lo que quieren* los representados; con frecuencia para representar lo que se quiere o las preferencias de grupos, es preciso articularlo a través de una opinión, pero no toda opinión revela dichas preferencias: a veces estipula lo que sería provechoso o nocivo para todos, mientras lo que se quiere es pertinente sólo a los representados. La imputación puede ser pensada como un proceso. En el siguiente gráfico se ilustra esta idea.

GRÁFICO 2:



Si dejamos de lado por ahora a los representados y los representantes, de acuerdo con lo anterior hay dos ele-

<sup>3</sup> Este tipo de imputación se refiere frecuentemente al *status* de los representados. El representante aparece en su calidad de personificación existencial de un grupo o clase, de los que se presume que esto sólo contiene una significación (Friedrich, 1968: 333). En términos bastante menos rigurosos, se trata —como mínimo— de «hacer presencia».

---

mentos fundamentales en el fenómeno representativo: a) aquellos que realizan la imputación y b) lo que se imputa. Quienes realizan la imputación pueden dividirse de acuerdo con su capacidad de otorgar fuerza vinculatoria a dicha imputación: el Estado y los particulares. El primero otorga fuerza vinculatoria a una imputación, en la medida en que es capaz de convertirla en mandato estatal; en cambio, los particulares otorgan una fuerza vinculatoria mínima a sus imputaciones, toda vez que no están en condiciones de infundirle a éstas carácter coercitivo. Para ello tienen que, o bien apelar a la autoridad estatal o bien confiar en las convenciones sociales. Aquí descansa la discusión que en el ámbito de la filosofía política ha tenido lugar acerca de la naturaleza de la representación.

Por otra parte, en lo que hace al segundo elemento, lo que se imputa, y de acuerdo con la división que hicimos, hay tres categorías: opinión (que en términos operativos se traduce a demandas de acción estatal), lo que son, que le denominaremos *status* y lo que quieren; es decir, preferencias. Cada vez que el imputador es el Estado, tenemos casos diferentes de representación política, aunque ello vaya en contra de lo que se suele considerar con ese nombre en nuestro tiempo. En cambio, cuando el imputador son los particulares, existe representación, pero ésta no adquiere la forma de «política». Los objetos de imputación, que en el cuadro siguiente se presentan del lado izquierdo, en los renglones, nos permiten identificar los tipos de representación política en la primera columna, y de representación «privada» en la segunda.

Si cruzamos la fuerza vinculatoria con los objetos de imputación obtendremos una aproximación analíticamente útil a los tipos de representación.

CUADRO 2

TIPOS DE REPRESENTACIÓN SEGÚN FUERZA VINCULATORIA Y OBJETOS DE IMPUTACIÓN		
Lo que se imputa	Quien(es) imputa(n)	
	Estado	Particulares
Opiniones o demandas de acción estatal	Representación ciudadana	Representación en la opinión pública
<i>Status</i>	Representación funcional o profesional	Representaciones de identidades sociales
Preferencias particulares o grupales	Representación corporativa	Representación privada

En el campo de lo histórico-social la representación puede adquirir diversas modalidades. No toda representación es política. Como lo mostramos en el cuadro, al menos hay seis modalidades de representación conforme con el criterio que hemos adoptado. Nos concentraremos, en adelante, sólo en los tipos de representación política, según las modalidades presentadas en el cuadro.

## ***2.2. La representación política***

La diferencia específica que hace que la representación sea «política», no es sólo que la acción de un sujeto determinado sea imputada a los demás, como ya antes se apuntó, sino que la acción del sujeto representante genere una

---

imputación vinculativa soportada por el poder estatal, es decir, por el monopolio de la violencia legítima, en términos weberianos.

En el cuadro de arriba, la columna encabezada por «Estado» señala tres formas de representación política. Denominamos representación ciudadana aquella que posee fuerza vinculatoria estatal y que sucede en forma deliberativa. Ésta es la representación política por excelencia y, como veremos más tarde, ha sido objeto de consideración preponderantemente del discurso jurídico. Su ejemplo más conocido es el de las asambleas legislativas de los modernos Estados constitucionales, en donde —al menos así se estima— los representantes colocan en un marco de debate las opiniones que se imputan a los representados.

En la historia de los Estados constitucionales se ha presentado la discusión adicional de si a quienes se imputan las opiniones, o demandas de acción estatal, son determinados subconjuntos de la ciudadanía o bien es toda la nación. Ha predominado esta última interpretación, lo cual ha tenido profundos efectos en el desempeño de los sistemas políticos modernos.

En cambio, cuando existe fuerza vinculatoria estatal, pero ésta se imputa a aquellos que comparten el mismo *status* que el representante, la naturaleza de la representación se modifica: aquí no son las opiniones de los representados las que aparecen en el foro de la representación, sino su mera presencia. En el límite, el representante podría quedar completamente silencioso y aún así conducir a decisiones vinculatorias. Usualmente, sin embargo, esta modalidad de representación se asocia con grupos de *status* igual, clases o profesiones, que plantean sus propósitos en cuanto asociación. Se habla de representación profesional o funcional para designar esta clase de fenómenos. Las diversas formas de representación que se han presentado históricamente antes del advenimiento del Estado constitucional moderno, pueden

---

considerarse ejemplos de este tipo de representación política. Se asume frecuentemente que dicha representación o función es relevante para la conducción estatal.

Cercano a lo anterior ha sido la representación de preferencias de particulares, pero en las cuales las imputaciones poseen fuerza vinculatoria estatal. Los fenómenos de corporativismo que se han conocido en este siglo ilustran este caso. Los particulares hacen acudir a un representante (con independencia de cómo fue elegido o designado) que efectúa transacciones sobre los intereses particulares de la asociación con la autoridad estatal y asumen las repercusiones vinculativas de las negociaciones que el representante realiza. Las diferencias con la representación profesional son en todo momento fluidas, pero hay un aspecto que debe ser resaltado. En la representación meramente corporativa está explícita la pretensión de hacer manifiestas las preferencias del grupo o del particular que se halla representado. En cambio, en la representación profesional la pretensión explícita consiste en poner de manifiesto el carácter socialmente homogéneo entre representante y representado.

Con la representación profesional o de *status* se otorga relevancia al carácter *expresivo* que para los representados tiene el que el representante sea «uno de ellos»; en la representación corporativa lo importante es la eficacia negociadora del representante y pasa a segundo término su «expresividad». En la medida, no obstante, en que la representación funcional muestra sus limitaciones dentro de los procesos estatales, transita inevitablemente a la representación corporativa o a la representación ciudadana, por medio de la figura de los partidos de clase.

Cuando las imputaciones las realizan los particulares, es decir, sujetos que no poseen capacidad de otorgar fuerza vinculatoria a sus imputaciones, estamos frente a fenómenos que *no* son de representación política. Sin

---

embargo, hay que advertir que por ello no procede implicar que sean formas apolíticas de representación, en el sentido de que no tienen repercusiones políticas o que no están influidas por los procesos políticos de la sociedad. La politicidad de esta forma de representación va de más a menos en el orden opiniones-*status*-preferencias.

La representación en la opinión pública suele tener profundas repercusiones en la vida política y, a la vez, estar poderosamente influida por ésta. La presencia de clases o profesiones, cuando no existe imputación vinculatoria, suele poner de manifiesto cuánto y de qué clases o grupos «está presente» en una sociedad. Esto no puede ser ignorado por los actores políticos, trátase de los gobernantes o de los gobernados. Por último, con el menor nivel de politicidad, está la representación privada, que aparece principalmente en las transacciones que efectúan grupos privados de la sociedad, con frecuencia en transacciones comerciales. A estas últimas se refiere especialmente el derecho privado.<sup>4</sup>

Toda representación ocurre en el seno de una asociación. Los representados pueden ser analizados de acuerdo con su número: un individuo, un grupo cuyo tamaño permite interacciones cara-a-cara y una agregación de personas que no permite interacciones cara a cara. En los casos segundo y tercero se representa a asociaciones. Todos los casos, analizados atrás, de representación política adquieren esta forma. Cuando el representado es un individuo, difícilmente estaremos en condiciones de decir que la representación es política.<sup>5</sup> No obstante, la representación siempre ocurre en el marco de una asociación, aunque no siempre sean asociaciones lo que se represente.

<sup>4</sup> Véase el capítulo 5 para una discusión más detallada de las formas que adquieren estos tipos de representación política en la actualidad.

<sup>5</sup> En una situación difícil de situar se encuentran los embajadores: pueden ser considerados representantes *personales* del gobernante de un país, pero también se reconoce una cierta fuerza vinculatoria a sus acciones.

---

En vista de que siempre está presente la asociación en el fenómeno representativo, hay que asumir que en cierta medida existe alguna forma de dominación.<sup>6</sup> Todo representado considera que debe admitir como legítima y vinculatoria la acción del representante. Pero el que la representación se dé en un ámbito de dominación, no la hace necesariamente política. La asociación puede ser de distintos tipos; las hay de corte empresarial, político o hierocrático (Weber 1964). Una empresa es una asociación constituida por un dirigente y un grupo de empleados. La relación que se establece entre ellos es jerárquica y se desarrolla bajo ciertas pautas dominantes, ya que cualquier decisión dentro de la corporación por parte del dirigente es vinculatoria para los empleados. Sin embargo, si asumimos que el dirigente de la empresa es su «representante», la representación que ostenta el dirigente no es política, porque las decisiones del dirigente no son vinculatorias para los que están fuera de dicha asociación. La acción del sujeto representante no tiene una repercusión pública, para todos, sino exclusivamente para quienes forman parte de la empresa. El ámbito de dominio del dirigente, pues, es privado.

En la representación política, la acción del sujeto que reivindica su carácter de representante tiene un impacto para todos los que están dentro de cierto territorio estatal. Esto es, las decisiones tomadas por el sujeto que adquiere el poder representativo, independientemente de la forma que lo haya adquirido, tienen un impacto para todos, aun cuando su representación no haya sido postulada por todos. Un diputado es elegido por ciudadanos que pertenecen a un distrito o sector de todo un

<sup>6</sup> Hay que recordar que para Weber (1964) dominación «es la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas». El fenómeno mando-obediencia es el que queda sancionado con el concepto de dominación, y es por ello en toda asociación existe ésta, en alguna cierta medida.

---

territorio. Sin embargo, una vez en el parlamento, o congreso, las decisiones que él, junto con los demás, tome como legislador no sólo afectará a los miembros del distrito o sector que lo eligió, sino a todos los habitantes de dicho territorio. La representación política tiene lugar, pues, cuando se da en una concentración geográficamente delimitada como Estado.

Al igual que en toda representación, los individuos sobre quienes recae la acción del sujeto representante — los «todos» que se ven afectados por una decisión política— en alguna medida tendrán que reconocer la legitimidad y su vinculación respecto de la acción de dicho sujeto, pues en caso contrario perdería eficacia el carácter vinculatorio de las decisiones tomadas como sujeto representante. En este sentido, la representación no sólo reivindica el «expresar» a los representados, sino que reclama un vínculo de legitimidad entre representante y representados. Descansa fundamentalmente en una relación de dominación, en la cual los representados, por diversos motivos —costumbre, miedo, apatía o interés—, tienden a reproducir sus creencias respecto al dirigente, quien, a su vez, permanentemente invoca una pretensión de legitimidad.<sup>7</sup>

El rasgo distintivo de la representación política consiste en que tanto el representante como los representados forman parte de una asociación política especial, a la que genéricamente nos referimos como «Estado», y las decisiones emanadas del cuerpo de representantes son vinculatorias, precisamente porque están sostenidas por la coacción estatal; de las decisiones tomadas por el sujeto-representante nadie puede excluirse, salvo por su salida física del terri-

<sup>7</sup> Nos referimos específicamente al concepto de dominación legítima de Weber (1964). La existencia y determinación del tipo de autoridad depende de la propia pretensión de legitimidad que el dirigente invoca frente a sus representantes.

---

torio estatal.<sup>8</sup> Así, el sujeto representante participa, en última instancia, del poder que otorga la amenaza y aplicación de la fuerza física, el «monopolio legítimo de la coacción física» como se apuntó al inicio de este apartado.

Por su pertinencia, cabe mencionar la existencia de asociaciones en las cuales la dominación que se ejerce no se apoya en la fuerza física: la coacción es psíquica. Se conocen como asociaciones hierocráticas, en virtud del tipo de dominación que en ellas se efectúa. Lo anterior es relativamente válido para dichas asociaciones. Un ejemplo de este tipo de asociación es la Iglesia. En ella, la coacción psíquica se rige por la procuración de salvación de las almas. En este tipo de asociación, el fenómeno representativo puede encontrarse dentro de sus estructuras jerárquicas; en el caso católico, tal estructura se encuentra ordenada desde el cura de pueblo hasta el Papa. Sin embargo, hablar de la representación, en el sentido de que es una consecuencia de la relación establecida dentro de la asociación hierocrática, no implica una representación política.

Los mandatos de este tipo de asociaciones —llamémosle hierocráticos— impactan a todos aquellos que deciden formar parte de dichas asociaciones y los reconocen legítimos, en tanto norman su conducta individual. No obstante, al igual que en una asociación de empresa, la vinculación y la legitimidad del discurso dirigente hierocrático no afecta a los «todos» de un territorio estatal ni ostenta el monopolio de la coacción física. En el ejemplo de la Iglesia católica, el Papa no representa a los feligreses, pero su decisión sí recae sobre éstos; existe la representación, sólo en la medida en que los partícipes de la asociación están vinculados normativamente al discurso religioso y se asuma que el miembro de la

<sup>8</sup> Aunque se puede agregar que no en todos los casos, porque existen disposiciones nacionales que podrían operar coordinadamente de manera transnacional.

---

asociación eclesiástica «representa» a una divinidad. Sin embargo, no podría hablarse, de ninguna manera, de representación política.

### ***2.3. Aspectos de la discusión contemporánea***

La creciente complejidad de la política contemporánea marcha paralela con la complicación de los fenómenos de representación política. Este proceso está marcado por tres tendencias fundamentales: 1) la pluralización de las sociedades, 2) la diversificación de posturas e intereses y 3) la emergencia de nuevas formas de interacción entre gobernantes y gobernados.

La primera tendencia es consustancial a la naturaleza de la civilización occidental moderna. La instauración de los derechos que garantizan las libertades individuales ha dado lugar a un proceso creciente de diferenciación social. Los individuos no sólo dedican sus esfuerzos a una multitud de actividades, sino que además, como producto de ello, se institucionalizan los espacios donde tiene lugar esta dinámica. La pluralidad, así, no puede ser reducida a las formas de expresión política en los Estados constitucionales modernos; ésta es principalmente la expresión de lo que podemos denominar la pluralidad sociocultural, que no puede dejar de producirse en la sociedad capitalista.<sup>9</sup> Sus principales formas de expresión pueden encontrarse en el creciente proceso de especialización que tiene lugar en todos los ámbitos de las sociedades modernas y de las sociedades en modernización.

<sup>9</sup> La literatura de la sociología política norteamericana es abundante al respecto. Diversos estudios de la década de los años sesenta que se basan en este esquema son, por ejemplo, Almond (1963), Almond y Powell (1978), Coleman (1965), Pye y Verba (1965) y LaPalombara y Wiener (1966). Eisenstadt (1968) es un conocido exponente de los análisis de la «modernización» de acuerdo con este proceso de diferenciación.

---

La pluralización sociocultural emerge en los foros de debate y decisión pública. La conducción estatal se encuentra cada vez más comprometida con los diversos reclamos y las múltiples aspiraciones puestas en la palestra pública, lo que ha dado lugar a las reflexiones sobre la inflación de las expectativas ciudadanas, un tema que se alía con la discusión actual sobre las tendencias a la ingobernabilidad en las democracias.<sup>10</sup> En la medida en que dentro de las democracias modernas los reclamos ciudadanos ya no se remiten a transformaciones de la estructura jurídica fundamental del Estado ni a transformaciones del régimen y se encaminan más hacia las decisiones gubernamentales sobre ciertas cuestiones definidas como «problemas», las formas instituidas de representación avanzan aceleradamente a encontrar sus límites. El enfoque pluralista de la política<sup>11</sup> ha dado cuenta de los procesos asociados a ello, con un énfasis especial en los grupos de interés que interactúan dentro del espacio de la toma de decisiones con los representantes y los miembros del Poder Ejecutivo.<sup>12</sup>

Desde la idea de los «triángulos de hierro» (esto es, las coaliciones cerradas entre un cuerpo administrativo, un grupo de interés sectorial y una comisión del Congreso), hasta la de las «redes de asuntos» (la coalición no es cerrada e incluye un grupo de actores más extenso), la ciencia política contemporánea ha ido develando las maneras de cómo se viene instituyendo la nueva forma de la política.<sup>13</sup> Quizá sea demasiado apresurado, pero conviene reflexionar acerca de cuáles son los límites de las

<sup>10</sup> Para los aspectos referidos a este punto, véase Bobbio, Pontara y Veca (1985), Crozier y Huntington (1975).

<sup>11</sup> Truman (1957) y Dahl (1956) se consideran los fundadores de este enfoque.

<sup>12</sup> Held (1992) realiza una discusión pormenorizada respecto a los supuestos y los principales postulados de este enfoque.

<sup>13</sup> Sobre la construcción y el uso de estos conceptos, Hecló (1978).

---

formas clásicas de representación política en este contexto. Como lo estamos aquí señalando, los partidos parecen constituir espacios insuficientes para encauzar las demandas de la ciudadanía.

Estos fenómenos ponen en aprietos la imagen clásica del ciudadano, como un sujeto comprometido, al igual que el gobernante, con el bien social. Estos triángulos de hierro y las comunidades de asuntos revelan más a grupos de ciudadanos que empujan de diversas maneras sus intereses individuales, articulados en formas de grupos de interés, que al idealizado *citoyen* en el que pensaban Hegel y Rousseau. ¿Son éstas, en todo caso, formas de representación política? Por cierto que sí, atendidos como estamos a nuestra concepción. ¿Nos dirigimos a nuevas formas de organización, participación y representación políticas, de las cuales los fenómenos aludidos son apenas muestras seminales? Dedicaremos una parte del capítulo 5 a esta discusión.

En la civilización contemporánea, la representación política hace una referencia implícita, pero permanente, al «público». Ha quedado cada vez más lejos la idea de un interés público que prevalece sin referencia a nadie, como una mera elaboración metafísica. No hay «interés público» sin el sujeto que lo porta, precisamente el público.<sup>14</sup> En la perspectiva pluralista, al menos en su versión original, el «interés público» afloraba como resultado de la compleja interacción entre los diversos grupos que interactuaban y luchaban en los espacios de la toma de decisiones. En una clara analogía con la teorización smithiana de la «mano invisible», que conduce a los mejores resultados económicos, la noción pluralista renunciaba al problema del interés público ahí donde el problema apenas iniciaba. Más adelante

<sup>14</sup> Frederickson (1992) presenta una propuesta para la concepción de «el público».

---

esta idealización ha sido matizada<sup>15</sup> ante la abrumadora evidencia en contra. Dado que no todos los grupos poseen las mismas oportunidades de acceder a los espacios de toma de decisiones, el interés de los grupos más poderosos tenía que quedar mejor refrendado sobre el de los menos poderosos.

La visión clásica nos ha obsequiado una imagen donde el representante habla en favor de los ciudadanos y los administradores cumplen escrupulosamente el mandato legislativo. Sin embargo, dadas las mencionadas complejidades de los Estados contemporáneos, esta imagen se disuelve en paralelo con el proceso por el cual nuestro desencanto adquiere solidez.<sup>16</sup>

La representación política enfrenta dilemas graves. Dejemos aquí nuestra discusión sobre sus problemas en la actualidad, que serán abordados con más profundidad en los capítulos 4 y 5, y demos paso a la discusión desde la consideración jurídica, que ha sido intensa y, en no poca medida, hemos de considerarla iluminadora para nuestro estudio.

### *3. La discusión jurídica*

El centro de la discusión jurídica sobre la naturaleza de la representación política parte de la diferenciación

<sup>15</sup> Véase Held (1992) para una descripción de este proceso.

<sup>16</sup> Redford (1981) insiste en que, dentro de los Estados contemporáneos, el ideal democrático depende, para su realización, mucho más de que en el proceso de interacción entre los gobernantes se procure la inclusividad de la representación de intereses, y mucho menos de los votos de la mayoría. Por otra parte, las propias burocracias han venido adquiriendo mayor capacidad de «representar» —en un sentido demográfico— a la ciudadanía, lo cual viene dado por la creciente pericia exigida a los cuerpos burocráticos. Esta forma de representación ha sido mostrada por Long (1952), Krislov (1974) y Meier (1975). Para algunos detalles de esta discusión, Frederickson (1992).

---

entre derecho privado y derecho público. A partir de aquí, el debate estriba en si la representación política corresponde o no a la representación en derecho privado, o más ampliamente, en si la representación dentro del derecho público ha de adquirir algunos rasgos del privado. Vanossi (1972) insiste en que si bien el uso de figuras de derecho privado en el análisis de la representación política nos puede revelar y hasta explicar algunos de sus aspectos, puede también causar estragos en la precisa determinación conceptual de lo que entendemos por representación. También Bluntschli realiza la misma observación cuando afirma que la representación en derecho público es completamente distinta a la del derecho privado.<sup>17</sup>

### ***3.1. Naturaleza del vínculo representativo: las diversas escuelas***

La naturaleza de la representación política ha sido estudiada ampliamente por la doctrina político-constitucional, principalmente por los iuspublicistas decimonónicos y de principios del actual siglo. En la actualidad, con el consenso doctrinal respecto a la fuente del poder de los representantes, casi la mayoría de los países aceptan la tesis de la soberanía popular: el origen que todo poder se encuentra, de acuerdo con dicha tesis, en el pueblo. Ahora bien, si no existen disensos relevantes respecto a la fuente del poder, sí existe controversia en lo referente a la relación entre representante-representado; esta controversia tiene importancia por el impacto que produce en procesos políticos reales; en buena medida, de la tesis que se adopte, depende el sistema representativo que cada Estado adoptará, con profundas consecuencias sobre su funcionamiento y organización.

<sup>17</sup> Citado por Schmitt (1970: 241).